Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver, con un audio enviado al correo institucional por el señor Armando Caicedo.
Palmira, Febrero 18 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

El anterior escrito al cual se acompaña un archivo de audio, se agrega a los autos sin consideración para que forme parte del expediente como quiera que no contiene una solicitud expresa.

Se informa al memorialista que, las actuaciones que deba realizar al interior del proceso debe realizarlas por conducto de su representante judicial, a la luz de lo previsto en el art. 73 del C. G. del P., a cuyo tenor "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*".

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83a41e697d78d2365e161012b9df2ad9ef8f682f427d9960014814d42db870d**
Documento generado en 19/02/2022 08:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica